

**DECISIÓN (PESC) 2021/1025 DEL CONSEJO****de 21 de junio de 2021****por la que se modifica la Decisión (PESC) 2017/809 de apoyo a la aplicación de la Resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la no proliferación de las armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 28, apartado 1, y su artículo 31, apartado 1,

Vista la propuesta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 11 de mayo de 2017, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2017/809 <sup>(1)</sup>, que establece un período de aplicación de 36 meses, a partir de la fecha de celebración del convenio de financiación a que se refiere el artículo 3, apartado 3, de dicha Decisión, para los proyectos mencionados en su artículo 1.
- (2) El 16 de junio de 2020, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2020/795 <sup>(2)</sup> por la que se modifica la Decisión (PESC) 2017/809 al prorrogar su período de aplicación hasta el 10 de agosto de 2021.
- (3) El 26 de marzo de 2021, la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (UNODA), responsable de llevar a cabo la ejecución técnica de los proyectos a que se refiere el artículo 1 de la Decisión (PESC) 2017/809, solicitó una prórroga de ocho meses del período de aplicación de dicha Decisión. La prórroga solicitada permitiría a la UNODA seguir proporcionando asistencia a los Estados miembros de las Naciones Unidas que aplican la Resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, continuar contribuyendo a un examen exhaustivo en curso, seguir proporcionando asistencia al Comité establecido por dicha Resolución hasta el final del mandato actual, el 28 de abril de 2022, y limitar las pérdidas derivadas de proyectos no realizados debido a la pandemia de la COVID-19.
- (4) La continuación de los proyectos mencionados en el artículo 1 de la Decisión (PESC) 2017/809 no tiene repercusión alguna en materia de recursos financieros hasta el 25 de abril de 2022.
- (5) Procede, por lo tanto, modificar la Decisión (PESC) 2017/809 en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

En el artículo 5 de la Decisión (PESC) 2017/809, el apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:

«2. La presente Decisión expirará el 25 de abril de 2022.».

*Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

(1) Decisión (PESC) 2017/809 del Consejo, de 11 de mayo de 2017, de apoyo a la aplicación de la Resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la no proliferación de las armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores (DO L 121 de 12.5.2017, p. 39).

(2) Decisión (PESC) 2020/795 del Consejo, de 16 de junio de 2020, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2017/809 de apoyo a la aplicación de la Resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la no proliferación de las armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores (DO L 193 de 17.6.2020, p. 14).

Hecho en Luxemburgo, el 21 de junio de 2021.

*Por el Consejo*  
*El Presidente*  
J. BORRELL FONTELLES

---